



**ORDENANZA
N°: 217/2024**

MINISTRO RAMOS MEJÍA

***REMODELACION DEL CEMENTERIO.**



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
 Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
 Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N°22/2009, Nota N°006/2024 PEM.MRM-RN, la necesidad de reglamentar el funcionamiento del cementerio público de esta localidad y;

1

CONSIDERANDO:

Que es indispensable garantizar la dignidad en el trato y respeto al difunto y a los deudos;

Que es necesario resguardar la oportunidad del entierro digno para todos los habitantes de la localidad;

Que se debe asegurar el respeto por los diversos cultos, religiones, costumbres y creencias;

Que es fundamental promover el mantenimiento de la higiene ambiental;

Que se debe incentivar y propender el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA
 EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA:



Artículo 1°.- Iniciar un proyecto de remodelación general del cementerio local, con el objetivo de mejorar la distribución y el uso del espacio público.





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



Artículo 2°.- Proceder a la construcción de nichos para ampliar los espacios de circulación y por ende generar una mejor distribución y organización, mediante la enumeración de los mismos. Estos serán adjudicados previo pago del canon que se estipule a tal fin, por el termino de 5 (cinco) años y renovables.

2

Artículo 3°.-Teniendo en cuenta que el cementerio pertenece al dominio público municipal, constituye un bien inmueble inajenable, inembargable e imprescriptible.

Artículo 4°.- El derecho sobre las sepulturas constituye una concesión de índole administrativa, por lo tanto el uso de los bienes públicos por parte de particulares no tiene otro carácter que el de un derecho de concesión de uso por un tiempo determinado y renovable.

Artículo 5°.-El titular de una concesión de uso de un sepulcro es responsable del mantenimiento del mismo, de los ornamentos y objetos colocados, no constituyéndose la municipalidad en custodio de los mismos.

Artículo 6°.-La Municipalidad se reserva el derecho de controlar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° y de fijar multas a quienes así no lo hicieron o proceder a realizar dichas tareas de mantenimiento cuyos gastos serán devengados de la cuenta de los/las titulares de la misma.

Artículo 7°.- Se procederá a fijar una tasa retributiva en dos cuotas semestrales destinadas al servicio de limpieza, cuidado y conservación de los espacios de uso común.





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



Artículo 8°.-Las empresas de servicios fúnebres deberán abonar un Canon por la utilización de la sala velatoria y de los ornamentos que en ella se encuentran. Al mismo deberá contar con el respectivo coche fúnebre.

3

Artículo 9°.-Las empresas de servicios fúnebres deberán presentar los presupuestos vigentes y categoría del servicio brindado según corresponda, ya sea para inhumación en tierra, nicho y/o panteones:

- a) Si las inhumaciones se practicaran en sepulturas edificadas, nichos o panteones, los ataúdes contarán con cajas metálicas interiores y cajas exteriores de inalterabilidad prolongada.
- b) Si las inhumaciones fueran en sepulturas directas en tierra, los ataúdes serán solamente en cajas de madera.

Artículo 10°.-Para inhumar cadáveres es impredecible presentar ante la autoridad competente la partida de defunción expedida por el registro civil y capacidad de las personas.

Artículo 11°.-Creación de un registro de datos que por medios tecnológicos adecuados procederá a sistematizar la información agrupando las concesiones y arrendamientos en las siguientes categorías: a) tierra, b) nichos, y c) panteones, en las cuales se consignara fecha de otorgamiento, ubicación (número de nicho, fila, piso correspondiente) datos personales del fallecido, nombre y apellido, domicilio y número de documento del concesionario.

[Handwritten signatures]





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
 Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
 Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



Artículo 12°.- Todo documento que sirva de base para registrar o modificar una inscripción deberá ser conservado y/o archivado según corresponda.

Artículo 13°.-Las infracciones a la presente Ordenanza que no estuvieran específicamente señaladas, así como sus sanciones serán resueltas por el Tribunal de Faltas competente, quien sancionara con las multas fijadas oportunamente, de acuerdo a la consideración de dicha autoridad.

Artículo 14°.- La presente Ordenanza comenzara a regir a partir de la implementación del Proyecto de Remodelación General del Cementerio local.

Artículo 15°.- Comuníquese, dese amplia difusión, elévese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

EL PROYECTO DE ORDENANZA CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS, FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA N°001/2024, EL DIA 21 DE Marzo DE 2024, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°001/2024, DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA.

ORDENANZA N° 217/2024.

[Signature]
 Guadalupe del
 Pavesio

[Signature]
MORALES SILVANA
 CONCEJAL
 VAMOS CON TODOS
 MINISTRO RAMOS MEXIA



[Signature]
SOLIHUINCA ELEN
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MINISTRO RAMOS MEXIA

